



Ciudad de México, a 10 de febrero de 2022

**Diputado Héctor Díaz Polanco  
Presidente de la Mesa Directiva del  
Congreso de la Ciudad de México  
II Legislatura**

**P R E S E N T E**

Por medio de la presente, y en atención al procedimiento referido en el **artículo 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México**, y manifestando mi interés por sostener mi exposición en tribuna, solicito de manera respetuosa pueda listarse en el orden del día de la próxima sesión de la Comisión Permanente, a desarrollarse el miércoles 19 de enero de 2022 la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA ALCALDÍA COYOACÁN, JOSÉ GIOVANNI GUTIÉRREZ AGUILAR, A QUE REMITA A ESTA SOBERANÍA UN INFORME PORMENORIZADO CON RELACIÓN A LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS CON RECURSOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2020 y 2021**

**FUNDAMENTO JURÍDICO**

El suscrito Diputado Gerardo Villanueva Albarrán, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado A numeral 1 y D inciso k) y Apartado E numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; los artículos 1,3,4 fracción XXXVIII, 13 fracción IX, y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y; los respectivos 2 fracción XXXVIII, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II, 101 y 123 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; se presenta para consideración la siguiente:

## **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA ALCALDÍA COYOACÁN, JOSÉ GIOVANNI GUTIÉRREZ AGUILAR, A QUE REMITA A ESTA SOBERANÍA UN INFORME PORMENORIZADO CON RELACIÓN A LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS CON RECURSOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2020 y 2021**

### **ANTECEDENTES**

El pasado 7 de febrero del presente año, medios de comunicación daban a conocer que la “opacidad y lentitud priman en uso de gastos participativos 2020-2021”. Algunas notas periodísticas destacan que en alcaldías como Benito Juárez y Coyoacán se reporta cero por ciento de avance en obras pese a que, al mismo tiempo, el ejercicio de los recursos tiene avances en alguna medida, muchos de los cuales es del 100%.

### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

El Presupuesto Participativo es un mecanismo de democracia directa que tiene como objetivo impulsar la participación de la ciudadanía, escuchar sus opiniones y poder atender sus demandas a corto plazo. Este mecanismo se encuentra regulado en diversos instrumentos jurídicos, principalmente en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, donde se establece que dicho presupuesto debe estar orientado, esencialmente, al fortalecimiento del desarrollo comunitario, la convivencia y la acción comunitaria, para que contribuya a la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes. Además, refiere que sus objetivos sociales serán los de la profundización democrática a través de la redistribución de recursos, la mejora de la eficiencia del gasto público, la prevención del delito y la inclusión de grupos de atención prioritaria.

Debido a la pandemia, se realizaron reformas a la Ley de Participación Ciudadana, particularmente sobre sus artículos transitorios Vigésimo y Vigésimo Primero para señalar que, ante la imposibilidad real para continuar de manera adecuada con el proceso del Presupuesto Participativo, la ejecución de los recursos destinados a los proyectos ganadores seleccionados para dicha anualidad, será realizada en el año 2021 y, para el caso que exista alguna circunstancia de índole jurídica, formal o material que impida llevar a cabo algún proyecto ganador de los años 2020 o 2021, se liberarán inmediatamente los recursos.

Para ello, las personas titulares de las Alcaldías responsables podrán, de manera

excepcional, destinar dichos recursos para acciones que tengan como finalidad el fortalecimiento del desarrollo comunitario, la convivencia y acción comunitaria que contribuya a la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes de su demarcación territorial, especificando que dichos recursos deberán aplicarse estrictamente a gasto en infraestructura pública, equipamiento y servicios urbanos.

Asimismo, el artículo 21 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022 establece que, de conformidad con las disposiciones previstas por el artículo transitorio Vigésimo Primero de la Ley de Participación Ciudadana, los proyectos ganadores de los ejercicios 2020 y 2021 cuyos recursos fueron liberados por la Secretaría por existir alguna circunstancia de índole jurídica, formal o material que imposibilitó su realización en el año 2021, deberán llevarse a cabo en 2022, una vez resuelta o subsanada la situación que impidió su ejecución, contando con preferencia para su ejercicio, según lo previsto en el último párrafo del artículo referido; las Alcaldías, con cargo al Presupuesto Participativo 2022, deberán prever los recursos presupuestales que precisen los proyectos que se encuentren en dicho supuesto.

La Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México señala en su artículo Transitorio Décimo Noveno que en 2020 el Presupuesto Participativo corresponde al 3.25 por ciento, incrementándose durante los años 2021, 2022 y 2023 un 0.25 por ciento hasta llegar al 4 por ciento. En tal sentido, en el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal del año pasado, se dispone la asignación al presupuesto participativo en \$1,395,575,576 pesos.

Adicionalmente, se indica en el mismo decreto que para los proyectos ganadores del presupuesto participativo 2020 que informan las Alcaldías y cuya ejecución se realizará en el 2021, según lo ordenado por el Decreto por el que se adiciona el artículo Transitorio Vigésimo a la Ley de Participación Ciudadana, publicado en la Gaceta Oficial el día 29 de julio de 2020, corresponden a \$1,420,830,825 pesos.

A partir de lo anterior, lo importes que se previstos para el ejercicio 2021 por alcaldía, son los siguientes:

<b>Alcaldía</b>	<b>Monto proyectos ganadores 2020</b>	<b>Monto proyectos ganadores 2021</b>
Álvaro Obregón	106,353,041	104,462,827
Azcapotzalco	63,850,473	62,715,657
Benito Juárez	74,964,653	73,632,305
Coyoacán	93,884,089	92,215,485
Cuajimalpa de Morelos	57,078,064	56,063,614
Cuauhtémoc	111,038,226	109,064,744
Gustavo A. Madero	158,730,356	155,909,239
Iztacalco	67,420,102	66,219,043
Iztapalapa	195,376,217	191,903,792
La Magdalena Contreras	56,090,960	55,094,055
Miguel Hidalgo	80,348,657	78,920,618
Milpa Alta	48,013,948	47,160,595
Tláhuac	57,013,051	55,999,757
Tlalpan	90,024,788	88,424,776
Venustiano Carranza	92,115,185	90,478,021
Xochimilco	68,529,015	67,311,048
<b>Total</b>	<b>1,420,830,825</b>	<b>1,395,575,576</b>

Como puede observarse, en el caso de Coyoacán, para 2020 fueron asignados \$93,884,089 pesos mientras que en 2021 la cifra correspondió a \$92,215,485 pesos, sin embargo, al revisar el más reciente informe de avance trimestral en la materia, para el caso de esta alcaldía se reportan avances presupuestales en todos los proyectos, sin que se tenga el equivalente respecto de su ejecución física, lo que abre una brecha de opacidad en los reportes de la alcaldía.

Por citar algunos ejemplos:

- En la Unidad Territorial Ajusco I se asignaron \$ 1,731,327.00 pesos para la instalación de 121 calentadores solares en 2021, reportándose el ejercicio presupuestal en 100% sin señalar el avance físico de la implementación del proyecto. Por su parte, respecto del ejercicio 2020, se asignó el mismo monto económico para la instalación de 122 calentadores solares, sin embargo, a diciembre de 2021 el avance del ejercicio presupuestal correspondía al 58%, sin detallar los avances físicos.
- En el caso de la Unidad Territorial Pedregal de Santa Úrsula III, pasa el mismo fenómeno, donde se reporta la asignación de \$1,173,968.00 pesos para la instalación de 130 calentadores solares tanto en 2020 como en 2021, teniendo un avance de ejercicio presupuestal del 15% y 100% respectivamente, sin indicar los avances físicos de las obras.

De lo anterior también llama la atención que, entre estos dos proyectos con similares propósitos, haya diferencias sustanciales en cuanto a metas y presupuesto asignado:

- En el proyecto de Ajusco I se asigna un presupuesto mayor, en comparación al de Santa Úrsula III, en más de 600 mil pesos, sin embargo, la meta física es menor en 9 calentadores solares.
- Esta diferencia presupuestal implica que cada calentador solar en Ajusco I tendrá un costo de más de 14 mil pesos, mientras que en Santa Úrsula III correspondería a poco más de 9 mil pesos por unidad.
- A pesar de esta proporción, no pasa inadvertido que la variación en la meta física de apenas 9 unidades, es decir, de la instalación de 9 calentadores solares, que equivale a \$557,359 pesos entre un proyecto y otro, correspondería a más de 61 mil pesos por cada uno de esos 9 calentadores solares.

Como puede observarse, existen diversos elementos que dan paso a dudas respecto del manejo del presupuesto participativo que se está realizando en la alcaldía Coyoacán, en cuanto a los ejercicios 2020 y 2021. Al respecto, el propio concejal de la demarcación, Paulo Emilio García, señaló en sesión pública de ese órgano colectivo que existe un desaseo en el manejo del presupuesto participativo, exponiendo algunos ejemplos:

- En la Unidad Habitacional Alianza Popular Revolucionaria, los vecinos

aprobaron un proyecto consistente en la adquisición e instalación de bombas de agua para mejorar el suministro del vital líquido, sin embargo, en lugar de recibir ese servicio, la alcaldía proporcionó válvulas de agua. El presupuesto destinado a este proyecto equivalió a \$1,060,000 pesos.

Ante esta situación, los vecinos de esta unidad territorial se han negado a firmar la conclusión del proyecto, como se lo han exigido la empresa encargada de la entrega de las válvulas.

- Otro ejemplo citado por el concejal corresponde a la colonia Educación, donde el proyecto aprobado correspondía a la continuación de la rehabilitación de áreas verdes, así como su mantenimiento; este proyecto contó con un presupuesto asignado de \$727,539 y, sin embargo, lo que ejecutó la alcaldía fue la instalación de luminarias.
- En la Unidad Habitacional Piloto Culhuacán, los habitantes decidieron que su proyecto consistiera en poda y clareo de árboles, así como tratamiento de raíces por 2 años. En este caso, los vecinos advierten una cantidad mínima de árboles podados, señalando que no se entiende cómo un proyecto de más de un millón de pesos corresponde a un esfuerzo mínimo, cuando se advierte una cantidad superior de árboles que requieren del mismo tratamiento.

Esta situación de inconsistencias en el manejo del presupuesto participativo se vuelve preocupante, tanto por los recursos que fueron ya asignados en 2020 y 2021, pero también porque marca un mal precedente respecto de lo que puede ocurrir en 2022, año en el que Coyoacán contará con \$106,703,078 pesos para este propósito, colocándose como la quinta alcaldía con más recursos en materia de presupuesto participativo.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política de la Ciudad de México establece en su artículo 26, apartado B que las personas tienen derecho a decidir sobre el uso, administración y destino de los proyectos y recursos asignados al presupuesto participativo, los cuales se sujetará a los procedimientos de transparencia y rendición de cuentas.

**SEGUNDO.-** Que la Ley Orgánica de las Alcaldías señala en su artículo 136 que en relación con el presupuesto participativo, las Alcaldías estarán a lo dispuesto por la ley en materia de participación ciudadana.

**TERCERO.-** Que la Ley de Participación Ciudadana establece:

- En su artículo 7, apartado B, fracción VI, que el presupuesto participativo es un instrumento de democracia participativa;
- En su artículo 116 que el presupuesto participativo es el instrumento, mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno de la Ciudad, para que sus habitantes optimicen su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, y, en general, cualquier mejora para sus unidades territoriales;
- En su artículo 124, fracción VII, que son autoridades en materia de presupuesto participativo las Alcaldías;
- En su artículo 125, fracciones I y IV se indica que, entre otras, corresponde a las personas titulares de las Alcaldías en materia de presupuesto participativo incluir en los programas operativos y anteproyectos anuales de presupuesto de egresos que remitan a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, el cuatro por ciento del total de su presupuesto para presupuesto participativo, así como proveer la información y documentación relativa al avance físico y financiero de las actividades y proyectos financiados con el presupuesto participativo, lo que incluirá información de geolocalización, de facturación y contenido fotográfico.
- Artículo Transitorio Vigésimo: En virtud de la pandemia originada por el COVID-19, así como la imposibilidad real para continuar de manera adecuada con el proceso de presupuesto participativo 2020, la ejecución de los recursos destinados a los proyectos ganadores seleccionados para dicha anualidad, será realizada en el año 2021;
- Artículo Transitorio Vigésimo Primero. Para el caso que exista alguna circunstancia de índole jurídica, formal o material que impida llevar a cabo algún proyecto ganador del presupuesto participativo de los años 2020 o 2021, se liberarán inmediatamente los recursos. La persona titular de la Alcaldía responsable podrá, de manera excepcional, destinar dicho recurso del proyecto para acciones que tengan como finalidad el fortalecimiento del desarrollo comunitario, la convivencia y acción comunitaria que contribuya a la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes de su demarcación territorial. Dichos recursos deberán aplicarse estrictamente a gasto en infraestructura pública, equipamiento y servicios urbanos. Para poder llevar a cabo estas acciones, la Alcaldía deberá informar y justificar de dicha circunstancia a la Secretaría de Administración y Finanzas

- de la Ciudad de México en los términos que ésta determine. En el supuesto de que se resuelva o subsane la situación que impidió la ejecución del proyecto en años subsecuentes, éste contará con preferencia para su ejercicio con cargo al presupuesto participativo del periodo que corresponda;
- Artículo Transitorio Vigésimo Segundo. Tratándose de proyectos ganadores de los años 2020 y 2021 y que la Alcaldía hubiere materializado la concreción de dicho proyecto de manera previa a la etapa de Ejecución con cargo a recursos distintos a los del presupuesto participativo, los importes ejercidos por la Alcaldía le podrán ser liberados del presupuesto participativo, a fin de compensar su presupuesto ejercido en términos de su autonomía. En dicho supuesto la persona titular de la Alcaldía deberá informar y justificar dicha circunstancia a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México en los términos que ésta determine.

**CUARTO.** - Que el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2021 publicado en la Gaceta Oficial local el 21 de diciembre de 2020, dispone lo siguiente:

- Artículo 18. Conforme a lo establecido en los artículos 117 y Transitorio Décimo Noveno de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, el presupuesto participativo para el ejercicio fiscal 2021 corresponde a 1,395,575,576 pesos, los cuales se encuentran comprendidos en las erogaciones previstas en el artículo 7 del Decreto.
- Artículo 21. Para los proyectos ganadores del presupuesto participativo 2020 que informan las Alcaldías y cuya ejecución se realizará en el 2021, según lo ordenado por el Decreto por el que se adiciona el artículo Transitorio Vigésimo a la Ley de Participación Ciudadana, publicado en la Gaceta Oficial el día 29 de julio de 2020, corresponden 1,420,830,825 pesos, los cuales se encuentran comprendidos en las erogaciones previstas en el artículo 7 del Decreto.

## PUNTO DE ACUERDO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone ante el Pleno de este honorable Congreso de la Ciudad de México, el siguiente punto de acuerdo de urgente y obvia resolución:

**ÚNICO.-** SE EXHORTA AL TITULAR DE LA ALCALDÍA COYOACÁN, JOSÉ

GIOVANNI GUTIÉRREZ AGUILAR, A QUE REMITA A ESTA SOBERANÍA EN UN PLAZO DE 60 DÍAS, UN INFORME PORMENORIZADO CON RELACIÓN A LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS CON RECURSOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2020 y 2021. DICHO INFORME DEBERÁ CONTENER POR EJERCICIO FISCAL, AL MENOS, LOS SIGUIENTES RUBROS:

- NOMBRE DE LOS PROYECTOS Y LA COLONIA DONDE FUERON EJERCIDOS, INCLUYENDO EL COSTO DE CADA UNO CON DESGLOSE POR UNIDAD DE CADA BIEN ADQUIRIDO, ASÍ COMO EL PAGO DE SERVICIOS ADICIONALES PARA SU DEBIDO FUNCIONAMIENTO, EN SU CASO.
- AL MOMENTO DEL INICIO DEL CARGO DE LA NUEVA ADMINISTRACIÓN, LISTADO DE PROYECTOS QUE SE ENCONTRABAN COMPROMETIDOS, IDENTIFICANDO, DE ENTRE ELLOS, CUÁLES SE EJECUTARON Y EN QUÉ COLONIA FUERON EJECUTADOS.
- LISTADO DE PROYECTOS QUE NO FUERON EJERCIDOS Y LAS RAZONES DE TAL CIRCUNSTANCIA
- LISTADO DE PROYECTOS QUE FUERON MODIFICADOS, ANEXANDO LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE LA MATERIA PARA SU MODIFICACIÓN.
- EL MONTO DE RECURSOS ECONÓMICOS EMPLEADOS POR LA ALCALDÍA CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO QUE NO FUE EJERCIDO EN PROYECTOS CIUDADANOS.



DIP. GERARDO VILLANUEVA ALBARRÁN

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles,  
Ciudad de México el día 15 de febrero de  
2022